

Marzo 2025

Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Highlands Montessori School of Santiago

Marzo 2025

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS
- III. CONCEPTOS
- IV. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN
- V. ACCIONES QUE SE CONSIDERARÁN MALTRATO ESCOLAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN
- VI. ACCIONES QUE NO SE CONSIDERARÁN MALTRATO ESCOLAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN
- VII. PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y QUE REALIZAN LAS LABORES QUE SE ESTABLECEN.
- VIII. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS.
- IX. PASOS A SEGUIR ANTE SUPUESTAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.
- X. EVALUACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN.
- XI. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.
- XII. APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, DE RESGUARDO Y DISCIPLINARIAS
- XIII. REDES DE APOYO Y/ DERIVACIONES.

I. INTRODUCCIÓN

"Establecer una paz duradera es obra de la educación; lo único que puede hacer la política es librarnos de la guerra. Es urgente entender la necesidad de la colectividad y unirnos en el esfuerzo para la construcción de la paz". María Montessori: Educación para la Paz

Nuestro colegio se define como un colegio donde el bienestar común es el objetivo a desarrollar. Nos enfocamos en la filosofía Montessori quien nos muestra los principios básicos y fundamentales de una exitosa convivencia enmarcada en el respeto, la libertad, la autodisciplina, la tolerancia y la empatía.

Este es un espacio de calidez, amabilidad en el cual se aspira a que la comunidad se sienta acogida, apoyada, respetada e involucrada en el proceso de enseñanza de los estudiantes.

Entiendo que como comunidad educativa debemos realizar una labor conjunta y sabiendo que no nos encontramos exento de vivir una situación de maltrato dentro de nuestra institución, es que entre todos los estamentos que la conforman planteamos los aspectos a trabajar en relación a la prevención.

II. OBJETIVOS

Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de maltrato infantil o agresión sexual.

Aclarar y motivar a todos los integrantes de la comunidad los procedimientos que se llevarán a cabo en relación a la prevención y detección del maltrato infantil.

Dar a conocer, analizar y tomar conocimiento de los conceptos básicos más importantes sobre maltrato infantil: Conceptos

Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.

Promover la observación y la comunicación entre los encargados de abordar una situación de maltrato de manera ágil y segura para los alumnos, la familia y su grupo de pares.

Nuestra institución aplicará los protocolos correspondientes en base a las normativas vigentes entregadas en la Ley General de Educación.

L.G. E N°20536 Ley sobre Violencia Escolar

Ley n° 20.609 contra la discriminación: La Ley N° 20.609

Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad

Marzo 2025

Ley nº 20.845 de inclusión escolar

III. CONCEPTOS

El maltrato escolar se entiende como todo tipo de violencia física y/o psicológica, realizada por otro miembro de la comunidad escolar cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en;

- maltrato de adulto a un estudiante
- maltrato del estudiante a un adulto
- maltrato entre adultos
- maltrato entre estudiantes, el que puede derivar en acoso escolar o Bullying

Acoso escolar:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El maltrato puede ser físico, psicológico y/o social. Actualmente la persecución, difamación y maltrato se puede dar también vía Internet, a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, (u otros medios de este tipo). El aislamiento social, combinado con agresiones repetidas y sistemáticas también cae dentro de la categoría de *bullying*.

Para hablar de *bullying* propiamente tal debe existir:

- Víctima y victimario/s (entre pares)
- Desigualdad de poder (asimetría)
- Abuso de poder.
- La acción agresiva tiene que ser repetida y de forma recurrente (reiteración)
- Silenciamiento de esta acción por parte de la víctima y de los testigos por temor de las represalias.

Es importante señalar que debe diferenciarse la violencia escolar o *bullying* propiamente tal con los conflictos de interés, que son aquellas situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto de interés debe diferenciarse de la agresividad y la violencia,

Marzo 2025

comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

Maltrato Infantil:

Cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña y del adolescente. Conductas, acciones de carácter hostil o destructivo hacia el estudiante.

Maltrato físico:

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño, niña o joven. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras *medidas que causen* dolor o sufrimiento físico.

Maltrato sicológico:

Consiste en la hostilidad hacia el niño, niña o joven, manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño, niña o joven de cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizarles o aislarles, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

Maltrato por abandono o negligencia:

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como sicológica que los niños, niñas o jóvenes necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Abuso sexual:

Definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña y/o joven en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña y/o joven se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

Bullying: Una relación de abuso entre pares. Las principales definiciones de bullying implican a lo menos la presencia de cuatro elementos para calificarlo como tal: (a) que se da entre pares; (b) que implica una situación de desequilibrio de poder; (c) que es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación—no una situación aislada—de abuso; y (d) que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación.

IV. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN

La prevención implica establecer un ambiente seguro y de confianza dentro de la comunidad escolar. Significa identificar qué factores permiten que haya acoso y actuar con anticipación para erradicarlos.

Los objetivos de la prevención son:

- Conocimiento de sí mismo: Auto cuidado, Confianza y seguridad en sí mismo, reconocimiento de sus emociones, habilidades y fortalezas.
- Desarrollo de la Empatía y el respeto a la diversidad: Reconocer a los otros como individuos valiosos
- Sentido de Comunidad: Valorar el formar parte de un grupo que es capaz de construir una cultura de paz y capaz de resolver los conflictos de manera respetuosa, “aprender a vivir juntos”.

Los docentes, padres y apoderados:

- Crear canales de diálogo que favorezcan la reflexión sobre el buen trato, el conocimiento de la filosofía Montessori y las normas y reglamentos del colegio.
- Evitar los discursos y fomentar la conversación que permita conocer a cada uno de sus alumnos en sus emociones, necesidades y habilidades sociales.
- Estar atentos de los y las estudiantes en relación a posibles síntomas como nerviosismo, falta de apetito, insomnio, bajo rendimiento escolar o fobia escolar.

Garantizar la seguridad en lugares específicos, ya que quien agrede busca espacios y momentos en los que no haya adultos cerca. Con el equipo docente, identificar los lugares de riesgo y definir

Marzo 2025

acciones para que sean lugares seguros. El acompañamiento permanente para poner atención a las diferentes actitudes y conductas e intervenir en casos de agresión o tensión puede ser útil. En el caso de los docentes se deben unificar los lineamientos para que todos intervengan ante las situaciones de agresión de la misma forma. Esto requerirá que lleguen a acuerdos sobre cómo hacerlo y lo apliquen de la misma manera. Asimismo, involucrar a los propios alumnos y alumnas en velar por la seguridad de las y los demás.

Como docente no admitir burlas y ridiculización en clase, aunque sea un comportamiento común, sobre todo cuando se detecta que uno o más menores y/o jóvenes son blancos constante de bromas. Hable sobre esto con los estudiantes, en torno al daño que se hace y las consecuencias del irrespeto por las y los demás.

Aplicar reglas claras en contra del acoso escolar Evitemos sanciones que humillen, menosprecien o ridiculicen a los alumnos y alumnas. Asegurémonos de enfocarnos en la conducta de la niña o el niño, orientarlos a desarrollar comportamientos adecuados; no hacer valorizaciones, ni juicios sobre ellos. Las sanciones violentas dan lugar a mayor número de situaciones de acoso y promueven un ambiente de violencia en el aula. Es necesario que las normas sean claras y fáciles de cumplir. Estas funcionan mejor si son elaboradas por todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo a los alumnos y alumnas.

Controlar y supervisar las conductas de los hijos y alumnos, observando qué hacen, a dónde van, con quién juegan, con quién se comunican, cuáles son sus intereses y proyectos.

Establecer, redactar con los alumnos reglas de curso relacionadas con:

- En nuestra clase es inaceptable el acoso escolar.
- Llamamos a las personas por su nombre y los tratamos con respeto.
- Evitamos hacer daño a los demás.
- Si vemos que están tratando mal a alguien, tratamos de ayudarlo o buscamos ayuda de un adulto.
- Hacemos que todos se sientan parte del grupo, respetando las diferencias.
- Todas las personas somos diferentes y merecemos respeto.

Determinar los límites y las normas. Exigir el cumplimiento de las elementales.

Educar para controlar las emociones, para comportarse con los demás y para convivir con otros.

Observar los comportamientos, estados de ánimo y cambios en los hábitos de los niños.

Participar de las actividades generadas por la Dirección del colegio en conjunto con el Comité de Convivencia para conocer, establecer y aplicar las estrategias en relación a conflictos que se produzcan dentro del establecimiento.

Marzo 2025

Participación docente y de los asistentes de la educación en capacitaciones en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

Formar parte de la comunidad escolar significa adquirir un compromiso de respeto mutuo, por lo tanto se espera que los apoderados participen en:

- Desayunos temáticos: Lectura, reflexión y análisis de protocolos relacionados con manual de Convivencia, Reglamento Interno y PEI.
- Escuela para padres, charlas: Conocimiento de la Filosofía Montessori, principios y metodología de trabajo
- Reuniones de apoderados: Temas a abordar en relación a las necesidades sociales, emocionales e intelectuales propias de los alumnos del curso.
- Entrevistas personales: Informarse de los avances, dificultades y situaciones particulares de los alumnos en pos de encontrar soluciones y resolver adecuadamente.
- Actividades de convivencia (día de la familia, Kermesse, hoy soy tu guía, feria científica): Participar de actividades que le permitan conocer a los miembros de la comunidad y llegar a establecer un lenguaje común, lazos afectivos dentro de un marco de respeto y bien común.
- Observación de aula: Participar de la observación del ambiente emocional, social y físico que conforman el grupo-curso de sus hijos, con el fin de que estos se sientan motivados, valorados y respetados en su labor diaria dentro del colegio.
- Entrevistas grupales: Reuniones con apoderados y en ocasiones con estudiantes para abordar temas de relaciones sociales.

V. ACCIONES QUE SE CONSIDERARÁN MALTRATO ESCOLAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender **reiteradamente** a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente o ejercer violencia psicológica o verbal en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, **de manera reiterativa**.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres ofensivos, mofarse de características, etc.), **de manera reiterativa**.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios ciberneticos cualquier conducta de maltrato escolar.

Marzo 2025

- Realizar acosos o ataques de connotación sexual cuando no sean constitutivos de delito.

VI. ACCIONES QUE NO SE CONSIDERARÁN MALTRATO ESCOLAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más estudiantes o funcionarios.
- Actos involuntarios sin intención de dañar, por ejemplo un golpe que se realizó en un juego y no hubo intencionalidad de dañar a otro.
- Llamados de atención formativos.
- Conflictos ocasionales entre estudiantes.
- Aplicación de normas y consecuencias pedagógicas.
- Expresión de opiniones entre pares.
- Situaciones evaluadas como errores o inmadurez emocional propias del desarrollo.

VII. PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS LABORES QUE EN ESTE SE ESTABLECEN.

- Docentes
- Encargado de Convivencia
- Director/a Académico/a

VIII. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS

Se considerarán los plazos dentro de días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes. En total 15 días.

1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia

Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE. Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

1.2 Registro de la denuncia

Marzo 2025

Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes

Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

1.4 Solicitud de investigación Director (a) del EE

1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

2. Recopilación de antecedentes de los hechos

2.1 Investigación

Encargado de la investigación 05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado

3. Informe de cierre

3.1 Informe de cierre

Encargado de investigación 02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar

4. Decisión del equipo directivo

4.1 Decisión Director (a) del EE 02 días hábiles desde que se recibe el informe.

IX. PASOS A SEGUIR ANTE SUPUESTAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

1. El primer paso será que el o la estudiante, los apoderados o adulto responsable comuniquen dicha situación a un Docente, Dirección o Encargado de convivencia con el que pueda existir más confianza.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar, debe ponerla en conocimiento del equipo directivo, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista.
3. Si el denunciante decide hacerlo mediante entrevista por escrito, el Equipo Directivo utilizará el una pauta de registro para dejar por escrito la información inicial.
4. Dirección y Encargado de convivencia y docente del estudiante determinarán si se requiere informar de manera inmediata a las familias de los implicados, puesto que en este primer momento se trata de una sospecha.

X. EVALUACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN.

- El objetivo de esta fase es investigar la posible situación de acoso para evitar actitudes alarmistas.
- El encargado de Convivencia reunirá información de la situación. Este proceso se realizará con la máxima confidencialidad en los contextos de la denuncia y en otros que puedan surgir.
- En paralelo la Dirección podrá establecer medidas preventivas de protección a la presunta víctima y de vigilancia en aquellos lugares donde pueda producirse el supuesto acoso siempre teniendo presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.
- Si de la valoración inicial anterior se deduce que existe acoso, la Dirección y Encargado de Convivencia, determinará según Reglamento Interno - Manual de Convivencia, la gravedad de la falta.

Se seguirá el procedimiento de:

- a) Entrevista con el estudiante presuntamente acosado. Deberá garantizarse al estudiante la confidencialidad de sus informaciones.
- b) Entrevista con observadores no participantes. Estos son miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos pero no participan activamente en los mismos.
- c) Entrevista con los padres o apoderados de la presunta víctima. Se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad del hecho y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
- d) Entrevista con el presunto agresor o agresores.
- e) Entrevista con los padres o apoderados del presunto o presuntos agresores. Se informará de las acusaciones existentes, de las evidencias que existen en relación a las mismas, de las actuaciones legales que competen al colegio si se confirma la existencia de acoso y de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo

Se elaborará un Informe sobre la situación de acoso escolar una vez finalizadas las entrevistas.

La Dirección del colegio en función de la información reunida, procederá a la toma de decisión con respecto a la falta y la consecuencia de ésta en relación a lo planteado en el Reglamento Interno. Si la situación lo amerita el colegio debe informar la situación de maltrato a las entidades ministeriales que regulan la convivencia escolar dentro de las instituciones.

Marzo 2025

La Dirección junto con el Encargado de convivencia citará a las familias de los involucrados y a sus docentes para informar si existe maltrato o no. En caso de existir indicará las medidas de resguardo, reparatorias y disciplinarias que se llevarán a cabo, dependiendo de la falta.

Si la falta es considerada como un delito grave la denuncia deberá realizarse antes de las 24 horas ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales Competentes para que tomen conocimiento del hecho (artículo 175 y 176 Código Penal), OPD.

En ese caso, estos serán los responsables de dirigir la investigación para conocer mejor las circunstancias del suceso, y tomar la decisión acerca de la necesidad de apertura o no de expediente y de la judicialización del mismo.

La Dirección, adjuntará copia de la documentación reunida quedando ingresada en la ficha personal de los alumnos.

XI. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

El Encargado de convivencia debe llevar un registro de las actuaciones realizadas, de los acuerdos tomados así como de las fechas de los mismos.

Se recogerán los siguientes registros:

- Entrevistas con el alumno implicado (individualizadas) o Víctima o Acosador/a o acosadores/as o Espectadores/as
- Observación del curso.
- Entrevistas con las familias.
- Entrevistas con los docentes.
- Entrevista con especialistas o Colaboradores externos
- Recursos utilizados, Seguimiento y Evaluación de las actuaciones llevadas a cabo.
- Entrega de los resultados y del proceso de investigación a la familia y en caso de denuncia a la Super Intendencia, se envía y presenta la información a la entidad que lo solicite.

Se realizará un seguimiento y análisis de la evolución del caso y se fijarán plazos para revisar la situación del mismo.

XII. APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, DE RESGUARDO Y DISCIPLINARIAS.

Cuando la situación se resuelva en el colegio, se aplicará el Reglamento Interno. En su aplicación deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno.

Marzo 2025

Si entre las medidas que se van a tomar figura la apertura de expediente disciplinario se seguirá lo establecido en el Manual de Convivencia de derechos y deberes de los alumnos.

Las personas que deberán conocer la situación existente son: La Dirección, Encargado de Convivencia, Docentes del alumno, padres o apoderados y alumno implicado.

Medidas que se llevarán a cabo con la comunidad escolar en caso de que exista abuso

La Dirección adoptará las medidas necesarias para paliar los efectos negativos y evitar la reproducción de situaciones similares. Por ello se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Con la víctima:

- Todas las actuaciones se realizarán con la mayor discreción.
- Observación específica del posible acosado.
- Marco de protección y seguridad para el alumno víctima consistente en medidas de apoyo expreso o indirecto por los profesores, fortalecimiento del círculo de relaciones en el aula y en el centro. Se cuidará la discreción en las medidas y comentarios.
- Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y el control de su hijo.
- Asesoramiento por parte de la dirección, encargado de convivencia, docente o de especialista en el área de la psicología para la recuperación de la autoestima y otras acciones tendentes a afrontar angustia y ansiedad

Con el agresor o agresores:

- Vigilancia específica por parte del equipo docente del posible acosador o acosadores.
- Aplicación de las normas disciplinarias del Reglamento Interno y Manual de convivencia de Deberes y Derechos a los Alumnos. Se procurará tener en cuenta aquellas que pudieran resarcir a la víctima.
- El Docente adoptará medidas para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo respetando los intereses y derechos de los demás, con el asesoramiento de especialistas en el área de la psicología y habilidades sociales
- Participación, si procede, en un proceso de mediación.
- Participación en Programas de habilidades sociales y desarrollo personal,
- Intervención mediante un compromiso de cambio a través de un compromiso por escrito en el que el agresor se comprometa a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades sociales.
- Si en evaluación con especialistas del área de la Psiquiatría o psicología se determina que el alumno está replicando conductas por que él es violentado por otro adulto o es víctima de maltrato familiar u otro, deberá ser informado a las autoridades correspondientes.

Con los estudiantes del curso o colegio

- Realizar seguimientos del clima afectivo, emocional y social del curso.
- Motivar a los alumnos en la participación de diálogos y creación de actividades relacionadas con el desarrollo de las habilidades sociales, desarrollo personal, social y moral.
- Trabajar para crear un clima escolar de rechazo a los malos tratos, mediante participación de charlas, lecturas, juego de roles, análisis de películas y videos relacionados con el tema maltrato escolar y bullying.
- Fomentar la empatía y expresión de los sentimientos de manera asertiva.
- Proponer estrategias que ayuden a cohesionar el grupo: métodos cooperativos.
- Proponer la formación para crear equipos de mediación para la resolución de conflictos.

Con las familias

- Hay que contar con todas las familias afectadas y solicitar su colaboración para el adecuado progreso socioeducativo de sus hijos. Los padres deben sentirse respaldados para evitar que tomen iniciativas que agraven la situación.
- Mantener reuniones individuales con cada una de las familias de los afectados/as para informarles de la conducta de su hijo/a y de las medidas que ha puesto en marcha el colegio
- Pedir colaboración a las familias a través de compromisos.
- Dar a las familias la posibilidad de expresar sus sentimientos, ayudándoles a analizar la situación de forma proporcionada sin minimizar los hechos ni sobredimensionar las consecuencias.
- Ofrecer pautas que ayuden a afrontar de forma adecuada la situación de su hijo/a.
- Mantener informadas a las familias de los afectados/as de las medidas propuestas.
- No es aconsejable realizar reuniones generales de las familias para tratar estos temas, siendo muy importante hacerlo con la máxima discreción y confidencialidad.
- Orientar a las familias sobre la necesidad de apoyos externos para la superación del problema.

XIII. REDES DE APOYO Y/ DERIVACIONES.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, PDI; las Fiscalías del Ministerio Público o

Marzo 2025

los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho (artículo 175^a y 176^a Código Procesal Penal). Denuncias Superintendencia de Educación, Oficinas Locales de la Niñez.

Entre estos actos se encuentran lesiones físicas, robos, amenazas, porte o tenencia de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, maltrato infantil físico y explotación de menores.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal. En caso de cometer delito deberá presentarse la denuncia a los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección.

Julia Valero C.

Directora Académica